

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA N° UAEGRD- SA-OP-xxx-2026

Entre los suscritos, a saber, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.378.477 de Gacheta, en su calidad de Director, quien actúa en nombre y representación de La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD según Resolución DAFPC 1380 del 21 de julio de 2025 "por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción", debidamente posesionado mediante Acta N°.0000212 del 21 de julio de 2025, y facultado para celebrar el presente contrato, en virtud de la delegación especial que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto Departamental No. 211 de 2025 de 01 de agosto de 2025 "*Por el cual se hace una delegación especial*", que a su vez incluye dentro de sus términos y alcances aquellos ya previstos en el Decreto Departamental No. 424 de 2024 de 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto*", quien en adelante se denomina **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D.**, y por otra parte, **XXXXXXXXXXXX**, identificada con NIT XXXXXXXXXX, Representada Legalmente por **XXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: "*(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*". En tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. UAEGRD- SA-OP-001-2026**, cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
4. Que, para el proceso de Selección Abreviada, la UAEGRD de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de **TRES MIL MILLONES DE**



PESOS M/CTE. (\$3.000.000.000), valor que incluye los impuestos a los que haya lugar.

5. El compromiso presupuestal correspondiente al gasto derivado del presente proceso de selección está aprobado para la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079698 del 06 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTE Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.371.000.000), con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Ítem: 1. Valor: \$ (\$4.371.000.000)

Rubro: 1152/6-4400/2320202005/6/032/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Crédito interno/ Construcción y servicios de la Construcción

Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos

6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el término de cinco (5) días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 literal d, ibidem.
7. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se allegaron observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.
8. Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó la apertura del proceso de selección mediante la expedición de la Resolución No. 0XX del XX de XXXXX de 2025.
9. Que, de conformidad con el cronograma de actividades adoptado para el desarrollo de la actuación, se efectuó el cierre del proceso de selección a las XXX. del día XXX de XXX de 2025, dejando la constancia que se recibieron XXXX propuestas por parte de XXXXXXXX.
10. Que en cumplimiento de los lineamientos normativos, se corrió traslado del informe de evaluación y se recibieron las siguientes observaciones y escritos de subsanación por parte de los oferentes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
11. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, mediante informe definitivo de evaluación se relacionaron los proponentes habilitados, con el siguiente resultado: XXXXXXXXXXXXXXXX.
12. Que mediante Resolución N.º XXX del XX de XXXX de 2026 y de acuerdo a lo anterior se resolvió adjudicar el proceso de selección al oferente XXXXXXXX.
13. Que en mérito de lo expuesto, es pertinente suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. - "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO. El presente contrato tiene como finalidad desarrollar e implementar acciones integrales de mitigación del riesgo en los puntos críticos identificados y priorizados dentro del Departamento de Cundinamarca, orientadas a reducir la condición de riesgo frente a procesos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, con enfoque de Ingeniería y Bioingeniería.

El futuro contratista tendrá la responsabilidad de ejecutar y entregar a la UAEGRD las obras que se definan en el marco del contrato a celebrar, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las cantidades de obra establecidas durante su desarrollo. La calidad de los trabajos deberá ajustarse a los parámetros definidos en el anexo técnico, correspondientes a cada uno de los puntos a intervenir, asegurando así la correcta aplicación de los criterios de ingeniería y bioingeniería previstos para cada actividad.

CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La contratación de la persona natural o jurídica o proponente plural está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades propias de cada ítem.

La U.A.E.G.R.D. requiere la ejecución de los ítems descritos en el presente documento, los cuales han sido definidos con base en las necesidades identificadas durante los procesos de diagnóstico y análisis técnicos realizados en campo. Dichos ítems se encuentran detallados en el **Anexo Técnico**, que constituye un insumo fundamental y parte integral de los estudios previos, en donde se establecen de manera precisa las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad que deben cumplirse para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Este anexo reúne la información correspondiente a 4 puntos de intervención, en los cuales se han identificado riesgos asociados a procesos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, que requieren soluciones integrales con enfoques de ingeniería y bioingeniería. El anexo técnico contiene los parámetros constructivos, materiales, dimensiones y criterios de desempeño necesarios para que las obras respondan de manera efectiva a las condiciones particulares de cada sitio, contribuyendo así a la mitigación del riesgo y a la protección de las comunidades beneficiarias.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

**IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE
ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS
TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

MUNICIPIO DE FUSAGASUGA PUNTO N° 1 CASCO URBANO BARRIO EL GAITAN				
ITEM	REF. ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1		PRELIMINARES		
1,1	1.41 C	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION	M2	190,00
1,2	1.8 C	CERCA EN TELA VERDE H=2.10M	ML	160,00
1,3	1.1 V	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES AUNA DISTANCIA DE 5 KM)	M3	32,50
1,4	1.1. C	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00
2		EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2,1	16.4 C	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	88,35
2,2	16.8 C	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	196,90
2,3	16.17 C	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	128,60
3		CONCRETOS Y ESTRUCTURA		
3,1	4.24 V	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	3,88
3,2	4.3 V	CONCRETOS CLASE C, f'c =4000 PSI	M3	151,30
3,3	APU	ANCLAJES 27 TONELADAS 3 TORONES 0.6" (ART 623 – 22 INVIAS)	ML	1345,00
3,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA E=1" 0.3 X 0.3	UN	90,00
3.5	4.6v	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXCAVACION Y/O RECEBO, SOBREACARREOS Y DERRUMBES MAYORRES A 5 KILOMETROS , SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	250,00
3,6	APU	ENCAMISADO PERFORACIÓN DE ANCLAJES	ML	144,00

3,7	4.22 C	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	14207,00
TOTAL OBRAS MUNICIPIO DE FUSAGASUGA				
MUNICIPIO DE CAQUEZA PUNTO N° 2 RURAL VEREDA TABLON				
ITEM	REF. ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1		PRELIMINARES		
1,1	1.41 C	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION	M2	2250,00
1,2	1.8 C	CERCA EN TELA VERDE H=2.10M	ML	1150,00
1,3	1.1. C	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00
2		EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2,1	16.4 C	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1560,50
2,2	16.17 C	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	278,90
2,3	16.8 C	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	115,66
3		ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
3,1	4.24 V	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	40,88
3,2	4.7 V	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (elevaciones)	M3	144,64
3,3	4.22 C	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	18403,06
4		OBRAS DE DRENAJE Y MANEJO DE ESCORRENTIAS		
4,1	4.42 V	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	152,40

4,2	INVIAS 2.3	ACARREO DE MATERIAL DE 1 KM HASTA 3 KM(lomo mula)	M3-KM	268.89
4,3	4.6v	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXCAVACION Y/O RECEBO, SOBREACARREOS Y DERRUMBES MAYORES A 5 KILOMETROS , SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	746,55
TOTAL OBRAS MUNICIPIO CAQUEZA				
MUNICIPIO DE LA SASAIMA PUNTO N° 3 RURAL VEREDA LA CANDELARIA				
ITEM	REF. ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1		PRELIMINARES		
1,1	1.41 C	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION	M2	125,50
1,2	1.8 C	CERCA EN TELA VERDE H=2.10M	ML	90,00
2		EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2,1	16.4 C	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	62,10
2,2	16.2 C	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	187,50
2,3	16.8 C	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	223,89
2,4	16.17 C	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	50,12
3		CONCRETOS Y ESTRUCTURA GAVION.		
3,1	4.25 C	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	22,50
3,2	4.31 C	GAVIÓN	M3	275,00
3,3	4.6v	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXCAVACION Y/O RECEBO, SOBREACARREOS Y DERRUMBES MAYORES A 5 KILOMETROS , SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	346,51

3,4	3.19 V	FILTRO FRANCES SECCION 0,40X0,60 (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE, GEOTEXTIL Y TUBERIA DRENAJE 4"). NO INCLUYE EXCAVACION, RELLENO	ML	75,00
3,5	4.42 V	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	190,00
3,6	APU	ESTABILIZACION DE TALUDES CON TRINCHO DE GUADUA DE 1M DE PROFUNDIDAD.	ML	35,5
3,7	APU	GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD-HDPE) CON ESPESOR DE 30 MILS (0,75 MM)	M2	75,00

TOTAL OBRAS MUNICIPIO SASAIMA

MUNICIPIO DE VIOTA PUNTO N° 4 CASCO URBANO BARRIO EL DORADO

ITEM	REF. ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1		PRELIMINARES		
1,1	1.41 C	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION	M2	150,50
1,2	APU	DEMOLICION MURO EN GAVION EXISTENTE COSTADO ORIENTE	M3	258,00
1,3	1.41 C	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M, INC RETIRO	M3	19,35
1,4	1.8 C	CERCA EN TELA VERDE H=2.10M	ML	138,20
2		EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2,1	16.4 C	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	158,44
2,2	16.2 C	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	76,55
2,3	16.8 C	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	364,50
2,4	16.12 C	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	26,25
3		ESTRUCTURAS EN CONCRETO -GAVIONES		

3,1	4.24 V	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	5,78
3,2	4.15 V	PILOTE EN CONCRETO DE 3000 PSI, DIÁMETRO 1.5M. CONSTRUCCIÓN MANUAL (INCLUYE EXCAVACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, REFUERZO Y ANILLOS)	ML	18,00
3,3	4.7 V	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	46,80
3,4	4.7 V	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (elevaciones)	M3	36,75
3,5	4.22 C	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	8854,50
3,6	4.25 C	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	12,60
3,7	4.31 C	GAVIÓN	M3	112,00
3,8	4.6v	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE LA EXCAVACION Y/O RECEBO, SOBRECARREROS Y DERRUMBES MAYORRES A 5 KILOMETROS , SOBRECARREROS Y DERRUMBES	M3-KM	421,25
4		OBRAS DE DRENAJE Y MANEJO DE ESCORRENTIAS		
4,1	4.42 V	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	105,00
4,2	3.19 V	FILTRO FRANCES SECCION 0,40X0,60 (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE, GEOTEXTIL Y TUBERIA DRENAJE 4"). NO INCLUYE EXCAVACION, RELLENO	ML	45,00
4,3	4.20 V	LLORADEROS EN TUBERÍA PVC SANITARIA, D=4"	UN	15,00
4,4	4.21 V	CUNETAS DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	2,70
TOTAL OBRAS MUNICIPIO DE VIOTA				

NOTA 1: El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en los documentos precontractuales que componen el presente trámite, de las que hace parte el pliego de condiciones, la Minuta del Contrato, y los anexos de carácter técnico.

NOTA 2: La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente

proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en su anexo técnico, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

NOTA 3: El alcance del objeto está sujeto a que el Contratista debe garantizar que con la ejecución del mismo y sus respectivas actividades de obra generará la disminución de la condición de riesgo por procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales y posibles inundaciones por creciente súbita en cada uno de los puntos correspondientes a los diseños iniciales por la consultoría en los once municipios del departamento donde se encuentran localizadas las obras, de manera que teniendo en cuenta el convenio que da lugar al trámite presente, se garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la UAEGRD.

NOTA 4: Todos los ítems contemplados en el presente proceso cuentan con su respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), elaborados con base en la cartilla ICCU correspondiente a la vigencia 2026. Así mismo, en la columna final del presupuesto se identifica el número de ítem asociado a dicha lista de referencia.

Para aquellos ítems que no se encuentran incluidos en la cartilla ICCU, la entidad realizó los Análisis de Precios Unitarios con base en estudios de mercado, considerando variables como costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y rendimientos. Estos análisis se encuentran debidamente soportados y hacen parte integral del documento técnico del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la socialización del proyecto de la obra con la comunidad de la zona de influencia del mismo antes de iniciar la ejecución física de las obras.
2. Tratar por todos los medios de conservar sin generar atrasos en la ejecución de las obras la veda de flora silvestre, o en su lugar tramitar el respectivo permiso de “Levantamiento de veda de flora silvestre” ante la Autoridad Ambiental competente.
3. Presentar las siguientes garantías, según corresponda: cumplimiento; amparo de estabilidad y calidad de la obra; amparo por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual. Las garantías deberán contemplar como asegurados y beneficiarios el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD. Así mismo, el contratista debe garantizar que mantendrá actualizadas las vigencias de las garantías de los contratos derivados del mismo, y ampliará las mismas en caso de adición, suspensión y/o prórroga.
4. Realizar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la revisión conjunta con el Interventor de obra, de la totalidad de los estudios y diseños del proyecto, emitiendo para tales efectos el concepto del análisis realizado con sus respectivas recomendaciones y ajustes en caso de requerirse. Si en el plazo señalado, EL CONTRATISTA no presenta observación alguna, se entenderá que acepta íntegramente la alternativa de diseño propuesta.

5. Velar por que se mantengan las óptimas condiciones de drenaje de los Cauces (donde aplique), manteniendo el flujo de recurso aguas abajo, y evitando la formación de remansos excesivos aguas arriba.
6. Mantener el equilibrio en las pendientes de los cauces en el desarrollo de las obras, evitando de esta manera el aceleramiento excesivo del flujo en las zonas de intervención.
7. Garantizar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de la obra dentro del término de ejecución conforme a lo determinado en los estudios previos y el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de ellos.
8. Realizar y entregar para aprobación de la interventoría: a) Informe inicial de topografía que contenga levantamiento actualizado de las condiciones topográficas de las zonas a intervenir. b) Informe de ejecución de obra con una periodicidad mensual, relacionando el avance de obra, ejecución del plan de inversión, indicadores, metas cuantificables, aspectos contables y financieros y demás concernientes para el desarrollo del contrato. c) Informe final de la ejecución de la obra, junto con las respectivas actas de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra y los respectivos planos record de la ejecución y finalización de las obras debidamente firmados y avalados por los profesionales contratados para tal fin tanto de obra como de interventoría.
9. Atender de forma oportuna cada uno de los requerimientos técnicos, jurídicos y administrativos efectuados tanto por la Interventoría, como por la UAEGRD, con relación al desarrollo de las obras contratadas.
10. Garantizar que los residuos de construcción y demolición, material proveniente de excavaciones y el material de sedimento que se retire del cauce de la quebrada y sus afluentes (donde aplique) durante la ejecución del proyecto, sean debidamente dispuestos en un lugar autorizado siguiendo los lineamientos de la normativa ambiental vigente, para lo cual, el Departamento de Cundinamarca – UAEGRD deberá contar con los permisos ambientales a que haya lugar.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la Interventoría, y/o la UAEGRD, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Además.
12. Llevar un registro fotográfico semanal, que incluya imágenes tomadas desde el mismo punto en las cuales, se verifique el avance y el impacto de las obras sobre la comunidad beneficiada, así como fotos aéreas cada mes, de la ejecución de las obras.
13. Registrar y suscribir en compañía de la interventoría, una bitácora, debidamente foliada, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas para la ejecución de los trabajos y actividades de la obra, diariamente. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Al finalizar el contrato, se deberá entregar como anexo este documento, el cual deberá permitir la comprensión general y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el programa de ejecución aprobado.
14. Garantizar que se ejecuten las obras de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte del mismo que se puedan derivar dentro de la ejecución del contrato. Así como también la aplicación y cumplimiento de las Normas Ambientales aplicables.
15. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a su remuneración distinta a la que se hubiere pactado contractualmente, durante la ejecución de la obra objeto del contrato.

16. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la entidad y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
17. Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades de obra, estas serán atendidas y aprobadas por la Interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, memorias de cálculo de cantidades y balance económico del contrato.
18. En caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá elaborar por parte del contratista de obra el respectivo APU el cual deberá ser revisado por parte de la Interventoría, quien tendrá a su cargo su aprobación y será ella quien deba solicitar la elaboración del respectivo modificatorio.
19. Presentar los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de actividades de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en altura, espacios confinados, izaje de cargas, entre otras, esté capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
20. Mantener actualizada la hoja de vida de la maquinaria y/o equipos propuestos, junto con el cronograma de mantenimiento preventivo de los mismos; adicionalmente, deberá entregar una certificación de la experiencia del manejo del equipo y/o maquinaria del operador.
21. Realizar y acreditar el pago de prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
22. Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
23. El contratista deberá responder por la pérdida, destrucción o robo de materiales para la ejecución de la obra objeto del contrato.
24. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros necesarios para la ejecución de la obra.
25. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por la interventoría, y realizar los ajustes o actualizaciones en caso de ser necesario, con el fin de dar cumplimiento al plazo contractual.
26. Realizar los ensayos de laboratorio y demás pruebas requeridas conforme a las especificaciones técnicas, para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y/o documentos técnicos expedidos por el laboratorio, en los cuales se acredite

y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos.

27. Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.
28. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD.
29. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
30. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
31. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal a su cargo y a terceros en la ejecución del contrato.
32. Garantizar que todo el personal presente porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, personal que por demás debe estar vinculado a una ARL.
33. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado, de conformidad al manual de imagen institucional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE EL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD.
34. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el periodo necesario para la liquidación del contrato a partir de la entrega de las obras.
35. Presentar a la Interventoría para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio al contrato, el cronograma de obra con avance financiero y flujo de inversión mensual, los análisis de precios unitarios APU, la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidades AIU, el organigrama general del proyecto, el cual debe incluir como mínimo las funciones y dedicación de cada uno de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato y el plan de trabajo, conforme a los lineamientos que establezca la interventoría o la entidad contratante..
36. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, y en caso de requerirse, demoler y/o reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.
37. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra, el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación.
38. Elaborar los planos récord de las obras ejecutadas, los cuales deberán ser entregados a la Gobernación de Cundinamarca - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD con el visto bueno de la

Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.

39. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de mantenimiento de todas las obras construidas.
40. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de obra.
41. Entregar para la suscripción del acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de las obras.
42. Realizar las actas de vecindad necesarias, previo al inicio de ejecución de las obras en cada frente de trabajo.
43. Se debe presentar memorias de cálculo parciales y totales necesarias para la liquidación del contrato de obra.
44. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores, con el visto bueno de la Interventoría..
45. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
46. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas

de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.

12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado.
13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar a la Interventoría para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio al contrato, las hojas de vida y demás documentos soporte del personal mínimo requerido conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
2. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD, por causa o con ocasión del contrato.
4. Vincular y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a la formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidas en el presente Estudio Previo y en el pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD o con terceros.

NOTA 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del

objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 2. EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

4.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. Realizar, la construcción del campamento de obra cuando así se requiera.

CLÁUSULA QUINRA. PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. Construcción de obras de ingeniería y bio ingeniería para el control de procesos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial en los puntos críticos priorizados, acorde a los estudios realizados por profesionales de la UAEGRD.
2. Informes mensuales de avance de las obras, relacionando actividades ejecutadas, avance financiero, cronograma de obra, ejecución del plan de inversión y demás aspectos relevantes, concernientes al desarrollo del objeto del contrato, tales como actas, registro fotográfico, memorias de cálculo de cantidades, bitácora de obra, registro de socializaciones, conceptos técnicos de los especialistas, informe HSEQ, informe topográfico, entre otros, los cuales deben ser aprobados por la **Interventoría**.
3. Informe final de ejecución de las actividades objeto del presente contrato, que incluya todos los aspectos relevantes de la ejecución del proyecto y las respectivas memorias de cálculo de las actividades y cantidades ejecutadas.
4. Informes que solicite la Interventoría del contrato y/o la supervisión ejercida por la entidad.
5. Planos Record de las obras ejecutadas en formato .dwg y .pdf, debidamente firmados por los profesionales que participaron en la Obra y en la Interventoría, elaborados de acuerdo a las especificaciones de la entidad y en las mismas escalas que se encuentran los planos de diseño.
6. Registro fotográfico antes durante y después de la ejecución de las obras.

7. Registro fílmico aéreo (sobrevuelo Drone) antes, durante y después de la ejecución de obra, en caso de requerirse.
8. Manual de Mantenimiento de cada una de las obras que se ejecuten.
9. Actas de vecindad antes, durante y después de ejecutado el contrato, en relaciona a la totalidad de los predios y viviendas en los alrededores del proyecto en cada uno de los puntos intervenidos.

Nota 1. Los informes mensuales deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato .PDF, con sus respectivos anexos.

Nota 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

1. Adelantar el proceso de selección y contratar al Interventor de Obra, que represente a la Entidad.
2. Ejercer por medio del Interventor, la interventoría técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Terminar y Liquidar el contrato
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.000)**, valor que incluye los impuestos a los que haya lugar.

El compromiso presupuestal correspondiente al gasto derivado del presente proceso de selección está aprobado para la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079698 del 06 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTE Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.371.000.000), con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Ítem: 1. Valor: \$ (\$4.371.000.000)

Rubro: 1152/6-4400/2320202005/6/032/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Crédito interno/ Construcción y servicios de la Construcción

Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos

presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado”.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO. La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD pagará al contratista seleccionado, el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

8.1. PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES: La UAEGRD gestionará el pago ante la Secretaría de Hacienda Departamental y autorizará cancelar el valor del contrato mediante actas parciales cuyo valor será equivalente al avance de ejecución de la obra, hasta completar el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del monto del contrato, mediante cortes avalados por el Interventor seleccionado. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

El Contratista para cada pago parcial debe presentar:

- A. Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
 - Fecha de expedición
 - Número consecutivo de cuenta de cobro
 - Valor a cobrar en letras y números
 - Objeto del contrato y numero del contrato
 - Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
 - Nombre completo del contratista
- B. Certificación bancaria a nombre del contratista.
- C. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales del contratista y del personal mínimo requerido, mediante la presentación de las planillas y certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- D. Copia del RUT.
- E. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- F. Acta de recibo parcial suscrita por el contratista e interventoría.
- G. Balance del contrato de obra cuando aplique.
- H. Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por la interventoría.
- I. Registro fotográfico del avance del proyecto.
- J. Certificación o informe de interventoría donde se avalen las actividades, cantidades, cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y correcto proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES" el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. Así mismo, los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en virtud del convenio interadministrativo No CAR-CONV-INT-2957-2025, del cual se derivan el contrato de obra a celebrar.

NOTA 3: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse.

NOTA 4: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestaciones y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 5: La Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 6: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal conforme a las leyes vigentes.

NOTA 7: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Interventor y/o supervisor.

8.2. PAGO FINAL: El equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) restante del monto total del contrato, una vez se suscriba el Acta final de entrega y recibo de la obra, avalado por parte de la Interventoría, y previa suscripción del Acta de Liquidación cuando el contratista haya completado la ejecución del CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente documento venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta licitación, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábado, Domingo, Días Festivos y Puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios Fusagasugá, Cáqueza, Sasaima y Viotá, del Departamento de Cundinamarca.

Los 4 puntos críticos establecidos se encuentran en los siguientes sitios o veredas:

PUNTO	MUNICIPIO	SITIO O VEREDA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	FUSAGASUGÁ	BARRIO EL	74°36´68,00" O	4°34´75.87" N
2	CAQUEZA	VEREDA EL TABLON	73°54´55,75" O	4°54´55.75" N 4°22´39.17" N
3	SASAIMA	VEREDA LA CANDELARIA	74°39´76,88" O	4°91´46.22" N
4	VIOTÁ	BARRIO EL DORADO	74°52´14,61" O	4°44´60.71" N

PARÁGRAFO: Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega de las obras sólo podrán ampliarse o modificarse por El Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a renovar las pólizas presentadas por un período igual al de la ampliación del plazo, siendo este requisito indispensable para la validez de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO:** El presente contrato es de obra y labor determinada, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas por el Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, por lo cual, no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las obras que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Cundinamarca a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato a los trabajadores que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a tercero por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales etc.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, EL DEPARTAMENTO podrá imponer a aquel mediante acto administrativo motivado, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**. Su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la Entidad pueda hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El **CONTRATISTA** se obliga para con EL DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. El Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable al **CONTRATISTA**, los trabajos no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando el **CONTRATISTA** no diere comienzo a los trabajos, o no los terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio del Departamento de **Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** se hace inconveniente para la continuación del mismo. f) Cuando a juicio del Departamento de **Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** dé incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando el **CONTRATISTA** se negare a efectuar las reparaciones y modificaciones, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del

contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL **CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. h) Cuando la calidad de los trabajos que ejecuta el **CONTRATISTA**, no fuere aceptable a juicio de la Interventoría. i) Cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita al Municipio presumir incumplimiento de EL **CONTRATISTA** para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por el incumplimiento por más de cuatro (4) meses en los aportes de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. l) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando el **CONTRATISTA** obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del **CONTRATISTA**. **PROCEDIMIENTO.** De acuerdo al Debido Proceso y previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá a que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione **EL CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos y pactados en el Contrato Electrónico, que deberán remitirse a la entidad para aprobación dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y (4) meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y (4) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y (4) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato							
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.								



Característica	Condición		
	ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	3- Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra	[Por el equivalente al Diez (10%) del valor final de estas obras]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Parágrafo 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

Parágrafo 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Parágrafo 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de



constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Parágrafo 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Parágrafo 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS y contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. Adicional se deberá contemplar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca –

Característica	Condición
	UAEGRD y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso de no alcanzarse la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad procederá a realizarla de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, la liquidación podrá practicarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, considerando que se pretende suscribir un contrato de obra pública proveniente del trámite de una selección abreviada, la interventoría de la misma será contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Así mismo, en atención al contenido del inciso 3º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se establece que: *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la entidad, a través de la interventoría contratada para el efecto, la cual a la vez tendrá una supervisión por parte de la entidad. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones, órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del contratista al interventor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y

PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito al **DEPARTAMENTO** dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista responderá por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la parte contratante. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma SECOP II hace parte integral del contrato, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo. d. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las

siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **d)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **e)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **f)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **g)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **h)** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **i)** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **DEPARTAMENTO**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **EL DEPARTAMENTO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **EL DEPARTAMENTO** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL DEPARTAMENTO** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **EL DEPARTAMENTO** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **EL DEPARTAMENTO** indicando las razones por las cuales

solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **EL DEPARTAMENTO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **EL DEPARTAMENTO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación o firma electrónica del contrato. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los Estudios Previos 2. Los demás documentos precontractuales, 3. La propuesta del contratista. En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a **EL DEPARTAMENTO** sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres ubicada en la Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C. correo electrónico: william.rozo@cundinamarca.gov.co o en la dirección electrónica que el Supervisor le informe al contratista durante la ejecución del contrato. Al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la oferta para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.



**GESTIÓN
DEL RIESGO**
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE OBRA No. UAEGRD- SA-OP-XXXX-2026,
SUSCRITO ENTRE XXXXXXXX Y EL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA
LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.**

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS DIRECTOR UAEGRD	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Firmado electrónicamente en SECOP II	Firmado electrónicamente en SECOP II

Proyectó: XXXXXXXX

Revisó: XXXXX



**Gobernación de
Cundinamarca**

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de
Desastres

Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 4144223 - 4144538

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co